



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **[SEMARNAT-03-003-C] Autorización de Aprovechamientos de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad C. en Ejidos y comunidades agrarias, en superficies <= 20 HA.**

Núm. de Bitácora: **30C702391218**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR, correo electrónico de particulares, domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas y teléfono.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 3 de julio de 2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Diciembre de 2018, al dictamen jurídico condicionada No. 150/U.J.-005/19 de fecha 21 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 09 de Noviembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0046/2019 de fecha 21 de Febrero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Parcela No. 1232 Z-6 P2/2 del Ejido Las Vigas	Las Vigas de Ramirez	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 01

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	701485	2170873
2	701501	2170849
3	701505	2170843
4	701509	2170840
5	701500	2170832
6	701499	2170825
7	701494	2170826
8	701494	2170832
9	701488	2170833
10	701484	2170822
11	701462	2170829
12	701437	2170837
13	701429	2170840
14	701435	2170850
15	701440	2170850
16	701439	2170855

**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

17	701426	2170868
18	701431	2170877
19	701452	2170868
20	701446	2170862
21	701452	2170859
22	701459	2170863
23	701465	2170859
24	701472	2170868
25	701475	2170865
26	701479	2170857
27	701497	2170845
28	701495	2170854
29	701482	2170873
30	701476	2170871
31	701470	2170874
32	701467	2170881
33	701461	2170883
34	701456	2170882
35	701449	2170885
36	701441	2170885
37	701435	2170894
38	701435	2170898
39	701429	2170899
40	701425	2170903
41	701418	2170902
42	701412	2170909
43	701412	2170912
44	701419	2170908
45	701421	2170912
46	701417	2170914
47	701417	2170918
48	701420	2170919
49	701422	2170919
50	701424	2170921
51	701422	2170924
52	701421	2170927
53	701418	2170924
54	701409	2170926
55	701404	2170931
56	701399	2170933
57	701398	2170927
58	701386	2170931
59	701382	2170931

**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

60	701379	2170929
61	701382	2170917
62	701377	2170912
63	701374	2170916
64	701374	2170922
65	701366	2170923
66	701365	2170927
67	701360	2170928
68	701356	2170921
69	701348	2170943
70	701370	2170940
71	701380	2170940
72	701377	2170948
73	701376	2170953
74	701377	2170958
75	701374	2170961
76	701373	2170973
77	701374	2170975
78	701381	2170971
79	701383	2170966
80	701382	2170960
81	701382	2170956
82	701382	2170952
83	701382	2170948
84	701403	2170942
85	701410	2170949
86	701403	2170959
87	701400	2170969
88	701389	2170978
89	701392	2170983
90	701390	2170995
91	701389	2171005
92	701392	2171008
93	701388	2171019
94	701389	2171023
95	701396	2171019
96	701402	2171016
97	701404	2171023
98	701407	2171025
99	701395	2171028
100	701390	2171035
101	701389	2171044
102	701393	2171046



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

103	701392	2171049
104	701387	2171049
105	701386	2171053
106	701389	2171057
107	701385	2171060
108	701382	2171058
109	701378	2171059
110	701378	2171063
111	701373	2171059
112	701378	2171051
113	701382	2171044
114	701370	2171045
115	701368	2171042
116	701369	2171038
117	701369	2171027
118	701369	2171019
119	701374	2171018
120	701374	2171015
121	701372	2171012
122	701369	2171010
123	701364	2171040
124	701361	2171074
125	701372	2171084
126	701369	2171085
127	701367	2171088
128	701357	2171088
129	701360	2171100
130	701366	2171100
131	701370	2171096
132	701373	2171098
133	701391	2171142
134	701391	2171147
135	701394	2171149
136	701400	2171142
137	701402	2171134
138	701406	2171136
139	701414	2171137
140	701423	2171131
141	701426	2171126
142	701418	2171126
143	701416	2171128
144	701412	2171127
145	701407	2171122



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

146	701404	2171128
147	701398	2171126
148	701395	2171123
149	701397	2171114
150	701395	2171104
151	701398	2171097
152	701403	2171101
153	701404	2171106
154	701414	2171108
155	701435	2171103
156	701442	2171096
157	701449	2171120
158	701455	2171136
159	701462	2171134
160	701465	2171125
161	701465	2171114
162	701474	2171105
163	701480	2171101
164	701486	2171102
165	701490	2171099
166	701495	2171094
167	701502	2171097
168	701501	2171106
169	701505	2171109
170	701509	2171108
171	701510	2171114
172	701529	2171127
173	701538	2171128
174	701540	2171134
175	701543	2171136
176	701541	2171141
177	701543	2171144
178	701549	2171143
179	701582	2171138
180	701579	2171110
181	701574	2171105
182	701575	2171101
183	701583	2171104
184	701586	2171110
185	701595	2171115
186	701598	2171114
187	701602	2171119
188	701601	2171124



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

189	701605	2171127
190	701609	2171127
191	701611	2171128
192	701608	2171131
193	701609	2171133
194	701621	2171132
195	701617	2171127
196	701612	2171121
197	701603	2171112
198	701600	2171111
199	701600	2171108
200	701592	2171102
201	701587	2171097
202	701580	2171093
203	701562	2171095
204	701554	2171092
205	701550	2171084
206	701555	2171083
207	701556	2171075
208	701553	2171069
209	701543	2171070
210	701535	2171064
211	701527	2171070
212	701524	2171065
213	701523	2171060
214	701515	2171059
215	701509	2171055
216	701506	2171047
217	701495	2171053
218	701495	2171057
219	701491	2171060
220	701486	2171070
221	701485	2171073
222	701481	2171076
223	701472	2171066
224	701476	2171060
225	701483	2171053
226	701485	2171050
227	701483	2171046
228	701479	2171046
229	701479	2171038
230	701481	2171033
231	701479	2171016



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

232	701469	2171014
233	701469	2171007
234	701473	2171001
235	701473	2170995
236	701470	2170986
237	701466	2170986
238	701466	2170982
239	701469	2170976
240	701464	2170977
241	701459	2170969
242	701456	2170961
243	701469	2170957
244	701471	2170953
245	701468	2170950
246	701470	2170935
247	701477	2170931
248	701480	2170904
249	701481	2170881
250	701485	2170873

Nombre del predio: Rodal 02

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	701398	2170856
2	701402	2170862
3	701410	2170863
4	701404	2170871
5	701401	2170871
6	701399	2170864
7	701378	2170876
8	701373	2170876
10	701374	2170885
11	701379	2170884
12	701382	2170879
13	701386	2170883
14	701379	2170897
15	701374	2170897
16	701375	2170890
17	701370	2170890
18	701366	2170892
19	701369	2170898
20	701362	2170901
22	701369	2170865



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

23	701398	2170856
----	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela No. 1232 Z-6 P2/2 del Ejido Las Vigas	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	16/04/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela No. 1232 Z-6 P2/2 del Ejido Las Vigas	5.8396	2.9	2.9

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela No. 1232 Z-6 P2/2 del Ejido Las Vigas	2.9 (dos punto nueve)	458.69 (cuatrocientos cincuenta y ocho punto sesenta y nueve)

Nombre del predio: Parcela No. 1232 Z-6 P2/2 del Ejido Las Vigas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/04/19 - 16/04/20	Alnus acuminata (arguta)	2.9	67.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/04/19 - 16/04/20	Pinus patula	2.9	358.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/04/19 - 16/04/20	Pinus pseudostrobus	2.9	32.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	17/04/20 - 16/04/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	17/04/21 - 16/04/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	17/04/22 - 16/04/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	17/04/23 - 16/04/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	17/04/24 - 16/04/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	17/04/25 - 16/04/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	17/04/26 - 16/04/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE ESPEJEL MORALES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	681VH

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela No. 1232 Z-6 P2/2 del Ejido Las Vigas	S-30-132-PAR-105/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. Deberá de reforestar las 2.9015 hectáreas intervenidas tal como lo menciona en el Programa de Manejo, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como *Pinus pseudostrobus* y *Pinus patula*, la densidad de plantación será de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie *Quercus sp* y *Alnus sp*, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Es Responsable Directo el propietario de la Parcela No. 1232 Z-6 P2/2, así como su Responsable Técnico el Ing. Jorge Espejel Morales (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
18. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

21. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
22. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
23. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad** (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

- * Contabilizar la cantidad de arbolado muerto en pie, determinando las dimensiones correspondientes de los individuos (diámetro y altura total) con sus coordenadas geográficas del sitio y el rodal e informarlo en su informe anual.
- * Deberá mantener la existencia entre 5 y 10 árboles por hectárea de cualquier especie arbórea, procurando que queden de forma agrupada, con un diámetro mayor de 40 cm, despuntado, ramudo, podrido, con corteza parcialmente desprendida o con cavidades.
- * Establecer en torno a los árboles secos o con cavidades, una zona de protección de dimensiones variables, dependiendo de las necesidades de la especie y de las características del sitio.
- * Aplicar técnicas de derribo direccional para evitar daños a los arboles seleccionados para permanecer en pie.
- * Retener árboles vivos en rodales con ausencia de árboles secos cuando sean diámetros mayores a 50 cm,



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 2156/19

Bitácora:

30/C7-0239/12/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

17 de Abril de 2019

mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
BIOL. JORGE ANDRÉS SANTAMARÍA ESPINOSA
DELEGACIÓN VERACRUZ**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JASE / LMFC / JAL / Bvo